

CONVOCATORIA ABIERTA 2020 AL PERSONAL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, SNICS

PERSONAS CONSEJERA

CONSIDERANDO

Que el 03 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Protocolo Que para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (Protocolo)*, el cual tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Que el Protocolo establece en el numeral 14, que la Unidad de Administración y Finanzas, con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la Agenda de Género en las Dependencias y Entidades emitirán una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las Personas consejeras que se desempeñarán, en las distintas instalaciones de las dependencias o entidades.

Por lo anterior, se emite la presente **Convocatoria**, la cual, se hará de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DEL OBJETO. - La presente Convocatoria tiene por objeto generar un registro de quienes tengan interés en participar como Personas Consejeras, tras cumplir con los requisitos y la Certificación, en los términos de lo establecido en el Protocolo.

SEGUNDA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS. - De conformidad a lo que señala el numeral 15 del Protocolo, las Personas Consejeras, actuarán de conformidad a las siguientes pautas de conducta:





- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva, y
- j) Escuchar de forma activa.

TERCERA. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS. - Según el numeral 16 del Protocolo, las funciones son las siguientes:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección de Administración para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y el SNICS cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;





- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal.
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles al SNICS o al Secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine el Comité;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

CUARTA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. - Pueden participar las personas que laboran en el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (estructura y eventuales).

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTOS. - Las personas que deseen registrarse para ser Personas Consejeras, deberán:

- a. Remitir al correo electrónico etica.snics@snics.gob.mx y/o hyas.snics@snics.gob.mx, escrito libre firmado en el que se manifieste al *Comité*





- de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (CEPCI) el interés y compromiso por participar, adjuntando la siguiente información: Nombre completo; área de adscripción, cargo, correo electrónico institucional; teléfono y extensión, dirección laboral, y
- b. Adjuntar en formato PDF la documentación que acredite su experiencia en la Administración Pública y/o alguna(s) de las habilidades necesarias para fungir como Persona Consejera.

SEXTA. PERIODO DE INSCRIPCIÓN. – A partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 18:00 horas del día 30 de abril de 2020.

SÉPTIMA ELECCIÓN. Una vez analizada la documentación presentada, el Director de Administración elegirá a las Personas Consejeras que se desempeñarán en las distintas instalaciones del SNICS y se realizarán las siguientes acciones:

- a) A las personas electas se les comunicará a través del correo electrónico y al Director General, a efecto de iniciar la capacitación para obtener la certificación como "Persona Consejera";
- b) Una vez realizado su registro de personas electas, el padrón conformado se enviará al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) para iniciar el proceso hacia la Certificación, tal y como lo establece el Protocolo. Siendo ésta, la última fase de actividades educativas cuyo propósito es la validación formal de capacidades o competencias de una persona a través de un proceso de evaluación de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en un documento aprobado por la Secretaría de la Función Pública.
- c) Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Director de Administración del SNICS

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

HÉCTOR OMAR CONTRERAS GARCÍA

